

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2017 por la que se convoca un puesto de personal directivo.

En virtud del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, esta dirección

RESUELVE:

Primero. Anunciar la convocatoria para la cobertura del puesto que se indica en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de selección, que se incluyen en el anexo II.

Para participar en esta convocatoria los/las candidatos/as utilizarán el modelo de solicitud que se incluye en el anexo III.

Tercero. La presente convocatoria y las distintas resoluciones que se dicten a lo largo del proceso de selección serán publicadas en la página web gain.xunta.gal, en el apartado de procesos selectivos.

Cuarto. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la Agencia Gallega de Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santiago de Compostela, 1 de febrero de 2017

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación

ANEXO I

Código: IN.A11.00.004.15770.001.

Denominación del puesto: director/a del Área de Centros.

Dependencia: Agencia Gallega de Innovación.



Localidad: Santiago de Compostela.

Forma de provisión: personal directivo (artículo 79 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Directivo del grupo III, nivel 2.

Tipo de personal: alta dirección/funcionario (subgrupo A1).

ANEXO II

Bases reguladoras de la convocatoria de la selección para el puesto de director/a del Área de Centros de la Agencia Gallega de Innovación

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura del puesto de director/a del Área de Centros de la Agencia Gallega de Innovación.

2. Vínculo.

El vínculo con la persona seleccionada se formalizará mediante un contrato laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, en el artículo 17 del Decreto 119/2012, de 3 de mayo, por el que se regulan las retribuciones y percepciones económicas aplicables a los órganos de gobierno o dirección y al personal directivo de las entidades del sector público autonómico, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, excepto en el supuesto en que la persona seleccionada sea funcionaria de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1, en el que el vínculo se formalizará mediante libre designación.

El/la director/a estará sujeto/a al régimen de incompatibilidades recogido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

El/la director/a, entre otros:

- No podrá compatibilizar su actividad pública con el desarrollo, por sí mismo o mediante sustitución de persona interpuesta, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena.
- Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrá realizar actividades privadas relacionadas con expedientes sobre los que hubiera dictado resolución en el ejercicio



del cargo ni firmar contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con las administraciones públicas. La aplicación de este pacto de no concurrencia (regulado en el artículo 8 del Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto) se justifica en términos de confidencialidad e implicará una compensación económica adecuada al/a la director/a seleccionado/a.

3. Requisitos de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes deben reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado.

f) Estar en posesión de una titulación universitaria en el área de ingeniería.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o validación, en su caso.



Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la formalización del contrato.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de la Agencia Gallega de Innovación (plaza de Europa, nº 10-A/6º B, Santiago de Compostela), o en las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso deberá remitirse por fax al siguiente número: 981 95 73 80, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la solicitud registrada y la relación individualizada de los méritos que se aleguen.

La solicitud deberá reunir todos los datos de identificación requeridos.

En la solicitud los/las aspirantes deberán presentar declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras y, al amparo de lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos, implicará la autorización a la Agencia Gallega de Innovación para comprobar los datos de carácter personal que figuren en el documento DNI/NIE de la persona que tenga la condición de interesada, por medio del acceso telemático al servicio horizontal de acceso al Sistema de verificación de datos de identidad y de residencia del Ministerio de Administraciones Públicas. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento; en este caso, deberá presentar, junto con la solicitud, una copia cotejada del documento de identidad en vigor.

Asimismo, deberá presentar copia cotejada del título universitario exigido o certificación académica que acredite tener realizados los estudios para la obtención del título o, en su caso, documento que acredite fehacientemente la posesión del título académico.

Con la solicitud también deberá relacionar de manera individualizada cada uno de los méritos que alegue y acompañar la documentación acreditativa de los mismos para su valoración, bien original o bien fotocopia cotejada.



Asimismo, con la solicitud se presentará el plan de actuación (recogido en el punto 8 de las presentes bases) en soporte papel y en formato electrónico.

El domicilio que figure en las instancias se considerará como el único válido a efectos de las notificaciones, siendo de responsabilidad del/de la aspirante tanto los errores en su consignación como la comunicación de cualquier cambio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

5. Admisión de aspirantes.

Tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Agencia Gallega de Innovación dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La lista se publicará en la página web de la Agencia Gallega de Innovación disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la página web, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Esta resolución se hará pública en la página web de la Agencia Gallega de Innovación.

6. Tribunal de selección.

El tribunal de selección será nombrado por resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación y será constituido una vez publicada en la web de la Agencia Gallega de Innovación la relación definitiva de aspirantes. Serán de aplicación a este órgano las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los órganos de selección de 11 de abril de 2007, modificadas por el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010.

El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.



A los efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

7. Procedimiento selectivo.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la selección se efectuará por el procedimiento de concurso. La puntuación máxima del proceso de selección es de 100 puntos.

1. Primera fase, eliminatoria: baremación de méritos alegados y valoración de un plan de actuación del Área de Centros. La puntuación máxima de esta primera fase es de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Valoración de los méritos, con una puntuación máxima de 60 puntos, en la que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1.1. Formación (máximo 18 puntos).

– Por disponer de otra titulación universitaria (a considerar: especializaciones universitarias, doctorados, másteres) y por formación en posgrado, todos ellos impartidos por centros oficiales de titularidad pública o privada homologadas: 4 puntos por poseer, al menos, dos especializaciones (especializaciones universitarias, postgrado y doctorados) y 2 puntos por cada máster hasta un máximo de 8.

– Por asistencia a cursos impartidos por organismos oficiales con una duración igual o superior a 20 horas lectivas en el ámbito de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, 0,04 puntos por cada hora hasta un máximo de 10.

1.1.2. Experiencia (máximo 42 puntos).

– Por experiencia laboral de, al menos, 4 años en tareas de diseño, control, planificación, coordinación y gestión enfocada a sectores industriales, entre los que se encuentran dos o más que son considerados en la RIS 3 de Galicia como sectores de impacto y de alta especialización en Galicia: tecnologías facilitadoras TEF, textil y confección, automo-



ción, construcción naval, maderero, pesquero, energético, sociosanitario y biotecnológico: 1 punto por cada año hasta un máximo de 8.

– Por experiencia laboral de, al menos, 4 años en el diseño metodológico o evaluación de proyectos de I+D+i: 1 punto por año hasta un máximo de 8.

– Por experiencia laboral de, al menos, 4 años en el desarrollo de actividades de transferencia tecnológica: 1 punto por año hasta un máximo de 8.

– Por experiencia laboral de, al menos, 4 años en la definición y desarrollo de proyectos colaborativos en el ámbito de la tecnología y la innovación: 1 punto por año hasta un máximo de 8.

– Por experiencia laboral de, al menos, 4 años en el desarrollo de actividades de difusión y dinamización de la I+D+i: 1 punto por año hasta un máximo de 7.

– Por experiencia en la realización de actividades de formación y divulgación en el ámbito de la tecnología y la innovación: 1 punto por cada actividad (ponencia/curso impartido) realizada hasta un máximo de 3.

1.2. Plan de actuación del Área de Centros, con una puntuación máxima de 30 puntos.

Las personas aspirantes deberán presentar un plan de actuación en el que se recoja la estrategia a desarrollar en el Área de Centros de la Agencia Gallega de Innovación a medio plazo. Este plan deberá contener las principales acciones a poner en marcha, indicando una planificación estimada de las mismas y el modelo de seguimiento y evaluación a aplicar.

El plan no podrá superar los 50 folios de extensión, a doble espacio por una sola cara, letra Arial, tamaño 11.

El plan se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Pertinencia, entendida como la adecuación de los objetivos del plan propuesto a la estrategia y prioridades de la Gain.
- Viabilidad, entendida como una adecuada identificación y tratamiento de las condiciones económicas, materiales, técnicas y humanas necesarias para afrontar las tareas y alcanzar los objetivos que se proponen en el plan propuesto.



- Eficacia, entendida como grado previsible de consecución de los objetivos y resultados propios del plan propuesto.
- Eficiencia, entendida como relación existente entre los objetivos y los recursos que se estiman para conseguirlos.
- Sustentabilidad, grado en que los efectos transformadores derivados de la puesta en marcha del plan propuesto podrán ser sostenidos en el tiempo.
- Impacto, valoración y toma en consideración de los efectos directos e indirectos, derivados de la puesta en marcha del plan propuesto.
- Coherencia y grado de consistencia entre los diversos componentes del plan propuesto en relación con los fines que se proponen.
- Contenido innovador del plan propuesto, valorando la novedad del proyecto y su potencial aportación inspiradora para futuras iniciativas.

Para proceder a la valoración del plan de actuación (apartado 1.2), el/la candidato/a deberá obtener, al menos, 35 puntos en el apartado de méritos (1.1).

Para acceder a la segunda fase del procedimiento selectivo, el/la candidato/a deberá obtener, al menos, una puntuación total de 55 puntos en la primera fase. Cualquier candidato/a con una puntuación inferior a la señalada será excluido/a del procedimiento de selección.

El tribunal de selección dispondrá de la facultad de no convocar a la defensa del plan de actuación (segunda fase) a aquellos/as candidatos/as que, aun superando los 55 puntos exigidos en la primera fase, dispongan de una puntuación cuyo valor numérico imposibilite matemáticamente ser seleccionado/a en relación con el resto de candidatos/as.

La relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes se publicará en la página web de la Agencia Gallega de Innovación, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la página web para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se dictará resolución aprobando la lista con las puntuaciones definitivas de la primera fase. Esta resolución se hará pública en la página web de la Agencia Gallega de Innovación.



Los/las candidatos/as que superen la 1ª fase del procedimiento selectivo serán convocados/as en un plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de la lista con los baremos definitivos para la defensa de los planes de actuaciones.

2. Segunda fase: defensa del plan de actuación del Área de Centros.

La puntuación máxima correspondiente a la segunda fase es de 10 puntos.

La fecha y lugar establecidos para la defensa de los planes de actuaciones serán publicados en el tablón de anuncios y en la web de la Agencia Gallega de Innovación con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.

Los/las candidatos/as deberán presentarse a la prueba con el DNI o documento fehaciente acreditativo de su identidad. Deben presentar en un tiempo máximo de 20 minutos su plan y responder a todas aquellas preguntas y cuestiones que permitan valorar la idoneidad de la propuesta, sin que el tiempo de respuesta compute a los efectos de la duración prevista en este apartado.

8. Calificación y lista de personas seleccionadas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá a favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación en las distintas fases del procedimiento selectivo y por el orden establecido en el mismo (1º baremación de méritos y valoración del plan de actuación; 2º defensa del plan de actuación).

De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante que tenga la mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. Si aun así persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Agencia Gallega de Innovación las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con indicación del/de la candidato/a seleccionado/a. Se establece un plazo de tres días desde la publicación para presentar alegaciones. La estimación o desestimación se entenderá implícita en la resolución definitiva.



El tribunal elevará al director de la Agencia Gallega de Innovación la propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El nombramiento corresponde al Consejo Rector de la Agencia Gallega de Innovación, por propuesta motivada de la Dirección.

De no presentarse solicitudes, de no cumplir ninguna de las registradas los requisitos exigidos o de ser considerado que ninguno de los/las candidatos/as resulta idóneo para el puesto, la convocatoria será declarada desierta mediante resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación.

La resolución que ponga fin al proceso de selección se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

9. Forma de acreditación y valoración de los méritos.

La formación se acreditará mediante la presentación de fotocopia cotejada de los títulos o certificados correspondiente a la especialización, doctorado, máster o postgrado en los ámbitos establecidos, así como a las actividades formativas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o certificado de abono de cuotas al régimen de autónomos si se alegan servicios profesionales por cuenta propia, contratos de trabajo por cuenta ajena o propia o acta de toma de posesión de cargos públicos o funcionario público, en su caso. Además, el/la aspirante deberá anexar un certificado de tareas, así como cualquier otro documento que permita acreditar el cumplimiento de los méritos asociados a la experiencia laboral.

El tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados ni aquéllos posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Santiago de Compostela, 1 de febrero de 2017

Patricia Argerey Vilar
Directora de la Agencia Gallega de Innovación



**ANEXO III
Modelo de solicitud**

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI		Fecha nacimiento	
Domicilio, calle y nº	Provincia	Localidad	Teléfono
Correo electrónico			

EN EL CASO DE PRESTAR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Vínculo jurídico	Categoría profesional		
Situación administrativa			
Destino actual	Dependencia	Localidad	

SOLICITO: ser admitido/a en la convocatoria para cubrir el puesto de personal directivo denominado director/a del Área de Centros, con código IN.A11.00.004.15770.001, anunciada por la Resolución, al considerar que reúno los requisitos exigidos.

(Lugar, fecha y firma)

Agencia Gallega de Innovación
Plaza de Europa 10-A, 6º piso, As Fontiñas
15707 Santiago de Compostela

